



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 1 de 18

FECHA DE LA SOLICITUD:	<u>1 de diciembre de 2025</u>
DIRIGIDO A:	<u>Exxon Jerónimo Pabón Vega</u>
SOLICITANTE	Nombre: Martha Yolanda Villamizar Caballero
	Cargo: secretaria general y de gobierno
	Dependencia: Secretaría General y de Gobierno
RESPONSABLE TÉCNICO:	MARYORI MARCELA MANTILLA ROMERO
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRAT40	Martha Yolanda Villamizar Caballero secretaria general y de gobierno
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	<p>La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” a su vez señala “al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo”.</p> <p>El MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.</p> <p>La Alcaldía Municipal de Surata, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.</p> <p>La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.</p> <p>De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:</p> <p>“son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</p> <p>A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece:</p> <p>“son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de</p>

DIRECCIÓN

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

CELULAR

3229513019

E-mailasesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 2 de 18

excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Constitución Política de Colombia en su “Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Así mismo la Ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su Artículo 1º. Establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

EL artículo 3 de la citada ley establece:

Artículo 3º. *Modificase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. (negrillas fuera de contexto)*

Parágrafo. *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Por su parte el artículo 5 de la misma Ley establece “...El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación, y **funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de**

DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 3 de 18

los centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley" (negrillas fuera de contexto)

La Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones establece:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

El artículo 7 de la citada norma define al Centro Vida como al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; así mismo define la Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*

DIRECCIÓN

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

CELULAR

3229513019

E-mail

asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 4 de 18

- 5). *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
- 6). *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
- 7). *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
- 8). *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
- 9). *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
- 10). *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
- 11). *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”

Esta norma, fue modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 vigente desde 19 de julio del año 2017. En consecuencia, el texto vigente de la norma *sub examine* es el siguiente:

Artículo 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

De otro lado, y en cumplimiento de la mencionada Ley las entidades territoriales deben promover el desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, garantizando a los adultos mayores pertenecientes al programa Centro Vida la prestación de servicios básicos tales como: Alimentación, Orientación Psicosocial, Atención primaria en salud (Promoción y Prevención), Capacitación en actividades productivas, cognitivas, recreativas, deportivas, culturales, ocupacionales, etc. y Auxilio Exequial, entre otras.

DIRECCIÓN

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

CELULAR

3229513019

E-mail

asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 5 de 18

En este marco, la administración municipal de Surata reitera su compromiso institucional con el bienestar de la población adulta mayor, en línea con su misión de promover una atención humanizada, digna y eficiente.

Para el año 2025, la administración ha identificado, con base en diagnósticos de caracterización y datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), la necesidad de asegurar la atención integral de **150 adultos mayores** en situación de vulnerabilidad económica y social, priorizados en los niveles I y II. Esta población está distribuida entre la cabecera municipal y los corregimientos de Cachirí y Turbay.

El Municipio de Surata no cuenta con un centro vida de su propiedad y tampoco en su Área de Jurisdicción con Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor de terceros, por lo que requiere brindar la Atención integral inmediata a los 150 adultos mayores identificados en el municipio que reúnen los requisitos ser mayor de 60 años y estar en los niveles I y II del Sisbén. Para tal fin el Municipio a dispuesto de un sitio de su propiedad para llevar a cabo PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER el cual requiere de dotación y de un operador que garantice la prestación de estos servicios.

La Secretaria General y de Gobierno del municipio ha manifestado **imposibilidad operativa** de atender esta demanda con el recurso humano existente, debido a la falta de personal con el perfil técnico requerido y la cobertura territorial necesaria. En consecuencia, se justifica la celebración de un **convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** debidamente registrada, con experiencia demostrable en atención gerontológica, y reconocida idoneidad operativa.

El objeto del convenio será la **implementación del Programa de Atención Integral Día a los Adultos Mayores**, mediante un esquema de colaboración y cofinanciación entre el municipio y la ESAL. El paquete de servicios incluye:

- Alimentación balanceada.
- Atención y acompañamiento psicosocial.
- Promoción en salud.
- Actividades recreativas y culturales.
- Capacitación en actividades productivas.
- Transporte.
- Auxilio exequial.
- Dotación mínima del centro de atención.

Este programa se enmarca dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “SURATÁ RENACE”**, específicamente en el eje estratégico de Inclusión Social y Reconciliación, línea programática *“Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”*, y se alinea con el **indicador de producto 410400800: “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”**.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03”, Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** con ESAL:

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 6 de 18

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Además, la modalidad de contratación propuesta cumple con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, al prever una cofinanciación mínima del 30% del valor total del proyecto por parte de la ESAL, lo que garantiza eficiencia en el uso de recursos públicos y sostenibilidad fiscal. Cabe resaltar que actualmente el municipio no cuenta con un Centro Vida propio ni con infraestructura operada por terceros que cumpla los estándares técnicos requeridos, por lo que ha destinado un espacio físico municipal que será adecuado para la ejecución del programa.

La ESAL seleccionada deberá aportar recursos técnicos, logísticos y humanos complementarios que aseguren la calidad y continuidad del servicio. Este convenio no solo cumple con los principios de eficiencia, equidad y planeación, sino que también **permite fortalecer el tejido social y avanzar en la garantía progresiva de los derechos fundamentales de la población mayor.**

La ejecución del Programa de Atención Integral Día para los adultos mayores del Municipio de Surata, así como la celebración del convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro, está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestal de los recursos provenientes de las transferencias del Departamento de Santander. En este sentido, el proceso contractual solo puede iniciarse una vez el Municipio sea notificado formalmente de las resoluciones departamentales mediante las cuales se asignan los recursos destinados a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida, pues únicamente a partir de dicha notificación se configura la existencia real y verificable de la fuente de financiación.

Qu el Municipio de Surata adicionó mediante acuerdo al presupuesto del municipio las transferencias de la Gobernación de Santander correspondiente a las Resoluciones Recurso Dptal Res. 13793 de 2025- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida - Recurso Dptal Res. 19953 de 2025- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De otra parte, el Artículo 5 del citado decreto establece: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.*

“... Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

El Artículo 96 Ley 489 de 1998 establece: *ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios*

DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 7 de 18

de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- B. (...)
- C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis en relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos

El objeto de la presente contratación corresponde de manera directa al **Programa de Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**, del sector **Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Suratá Renace”**, específicamente en la **meta de producto 410400800 “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”**. En tal sentido, se evidencia plena correspondencia con las disposiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que se trata de un programa orientado a promover los derechos de una población en condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como lo es el grupo de adultos mayores de niveles I y II del Sisbén, garantizando con ello la protección social y la atención integral de esta población prioritaria en el marco de las metas del desarrollo local.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En el presente convenio no existe una relación de intercambio contractual ni contraprestación directa a favor del Municipio de Surata, ya que los beneficios reales se materializan en los terceros destinatarios — los adultos mayores en condición de vulnerabilidad—. El convenio se estructura bajo un esquema de colaboración y cofinanciación, en el cual tanto la Entidad Territorial como la ESAL aportan recursos técnicos, humanos y financieros para alcanzar un fin común de interés público. Por lo anterior, no se

DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 8 de 18

establecen instrucciones precisas propias de un contrato de prestación de servicios u obra pública, sino compromisos de coordinación y ejecución conjunta orientados al cumplimiento del objeto social, en armonía con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

3. Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto.

El análisis realizado por el Municipio de Surata permite concluir que no existe en el mercado local una oferta de bienes y servicios que garantice, de manera integral y bajo criterios de especialidad técnica, la prestación de los servicios previstos en el objeto contractual, distinta de la que ofrecen las Entidades Sin Ánimo de Lucro con reconocida idoneidad. Adicionalmente, la contratación con una ESAL representa una opción más eficiente y eficaz en términos de optimización de los recursos públicos, al incluir un aporte mínimo del 30% en cofinanciación con recursos propios, lo cual disminuye la carga fiscal del municipio y garantiza la sostenibilidad del programa. De esta manera, la modalidad de convenio de asociación resulta procedente frente a la oferta de mercado, en aplicación del artículo 2 literal C del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, para determinar el presupuesto para la ejecución de los programas y proyectos dentro del marco de un convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**, se tuvieron en cuenta los indicadores y metas que le apuntan a la ejecución de programas de interés público de la comunidad donde el presupuesto a veces muy limitado para toda la población que se quiere impactar, a través de la ejecución de actividades tales como:

1. Alimentación balanceada

- Número de adultos mayores beneficiarios.
- Número de raciones diarias y frecuencia (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena).
- Costo unitario de cada ración según minuta nutricional.
- Insumos, transporte y almacenamiento de alimentos.
- Costos de personal (nutricionista, manipuladores de alimentos).

2. Atención y acompañamiento psicosocial

- Número de profesionales requeridos (psicólogo, trabajador social).
- Costo por hora/honorario.
- Número de sesiones individuales y grupales proyectadas.
- Materiales de apoyo (papelería, guías, manuales).

3. Promoción en salud

- Jornadas de salud programadas por periodo de ejecución del convenio.
- Costos de contratación de médicos/enfermeros especializados.
- Exámenes y materiales médicos básicos.
- Transporte y logística de brigadas de salud.

4. Actividades recreativas y culturales

- Número de actividades mensuales.
- Costos de instructores o talleristas.
- Materiales didácticos, culturales o deportivos.
- Alquiler o uso de espacios y logística (sonido, transporte).

5. Capacitación en actividades productivas

- Número de capacitaciones previstas.
- Costos de instructores.
- Insumos o materiales productivos.
- Incentivos o kits de apoyo a los participantes.

6. Transporte

- Número de rutas y recorridos por semana.
- Número de adultos transportados por viaje.
- Costo de combustible, peajes y mantenimiento.
- Seguro, pólizas y conductor.

7. Auxilio exequial

- Valor unitario del auxilio (definido en el convenio, ej. 1 SMMLV).
- Número de beneficiarios proyectados a cubrir en el año.
- Costos administrativos de gestión.

8. Dotación mínima del centro de atención

- Mobiliario y equipos requeridos (mesas, sillas, camas, estufas, neveras).
- Cantidad de elementos por número de beneficiarios.
- Costos de mantenimiento y reposición.
- Servicios públicos y aseo del centro.

DIRECCIÓN

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

CELULAR

3229513019

E-mail

asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 9 de 18

En resumen, las **variables claves para determinar costos** son:

- Número de beneficiarios.
- Frecuencia del servicio (diaria, semanal, mensual).
- Costo unitario de cada insumo o servicio.
- Cantidad de personal requerido.
- Costos de operación (transporte, servicios públicos, mantenimiento).
- Costos administrativos y de apoyo.

Todas las actividades demandan unos costos importantes en los que se deben tener en cuenta, tiempo de duración de los procesos de selección, impuestos, pólizas, estampillas municipales y departamentales.

Para la ejecución de estas actividades se identificó que en el mercado existen empresas que pueden prestar los servicios requeridos, ya sea a través de la contratación de un operador logístico, de empresas de suministros o de profesionales especializados. Sin embargo, este tipo de contratación implica costos adicionales por concepto de estampillas, seguridad social, gastos administrativos y márgenes de utilidad propios de la operación comercial. En contraste, la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) resulta más favorable para el Municipio, toda vez que, además de contar con experiencia y trayectoria en la ejecución de programas sociales, está en capacidad de aportar recursos propios como cofinanciación, lo que permite optimizar la inversión pública, garantizar mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos, y distribuir responsabilidades en la organización y ejecución de los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal Suratá Renace 2024-2027.

Finalmente es preciso advertir que, si bien el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 prevé que las Entidades Sin Ánimo de Lucro deben cofinanciar como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, garantizando así eficiencia en el uso de los recursos públicos y sostenibilidad fiscal, en el contexto del Municipio de Suratá no existe actualmente una ESAL que cuente con la capacidad o voluntad de aportar dicho porcentaje de cofinanciación. Adicionalmente, el municipio no dispone de un Centro Vida propio ni de infraestructura operada por terceros que cumpla los estándares técnicos para la prestación del servicio, motivo por el cual ha destinado un espacio físico municipal que será adecuado para la ejecución del programa. En atención a esta realidad territorial y con el fin de no limitar la participación, el proceso se adelantará bajo un esquema competitivo en el que el aporte de la ESAL quedará supeditado a la propuesta presentada, siempre garantizando que dicho aporte sea suficiente y coherente con las necesidades del programa y los fines de la contratación estatal, por tal razón el Municipio de Suratá realizará convocatoria pública REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA en el SECOP II, para AUNAR Esfuerzos con el municipio para ejecutar el proyecto **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER.”**, conforme a la especificaciones y requerimientos del Municipio y que estén dispuestas a aportar recursos para el desarrollo del proyecto.

Conforme con el Decreto 092 de 2017, la ESAL interesada en celebrar el convenio de interés público deberá acreditar los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL	
Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad objeto del convenio	La entidad, en la etapa previa, verifica que se cumpla ese criterio.
Capacidad del personal de la ESAL	Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Debe estar asociada con el éxito en programas o actividades similares desarrollados por la ESAL. Debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 10 de 18

	<ul style="list-style-type: none">• Puede acreditarse con la evaluación de ejecución de otros proyectos financiados por entidades públicas o empresas privadas.• Las ESAL de reciente creación pueden aportar experiencia de sus fundadores.• Las ESAL subordinadas a una matriz internacional o funcional pueden aportar la experiencia de la matriz.
Estructura organizacional	<ul style="list-style-type: none">• Existencia de un gobierno corporativo.• Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal.• Política documentada de conflictos de intereses. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.• Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.
Reputación	Verificar antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, no inclusión en la categoría de personas políticamente expuestas.

Así las cosas, se requiere la celebración de un convenio con ESAL para **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER.**, el cual se encuentra inscrito en el Banco de proyectos, el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2025

Por tanto, es **necesario, oportuno y conveniente** suscribir el presente convenio de interés público para atender de manera eficaz esta necesidad prioritaria de carácter social, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal

VENTAJAS DE LA CONTRATACION

La celebración del convenio de asociación con una ESAL para la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad representa para el Municipio de Surata una ventaja significativa, en la medida en que permite ampliar la cobertura y calidad de los servicios sin contar con infraestructura propia, optimizar el uso de los recursos públicos mediante la cofinanciación de recursos, personal especializado y logística por parte de la entidad sin ánimo de lucro, garantizar la atención humanizada y especializada a una población prioritaria con apoyo de personal idóneo, dar cumplimiento a la normatividad vigente y a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, y fortalecer el tejido social mediante la generación de confianza institucional, inclusión social y bienestar comunitario.

CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso contractual contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas y estrategias establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “SURATÁ RENACE”**, específicamente en el **Eje Estratégico: Inclusión Social y Reconciliación**, en el marco del enfoque de derechos, equidad y atención diferencial.

Corresponde al cumplimiento del programa denominado:

“Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar”, el cual busca garantizar la atención oportuna, pertinente y digna a los grupos poblacionales que presentan altos niveles de vulnerabilidad y exclusión, entre ellos los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, residentes tanto en el casco urbano como en los corregimientos de Turbay y Cachirí.

La ejecución del convenio con una ESAL de reconocida idoneidad se alinea con el **indicador de producto 410400800: “Adultos Mayores Atendidos con Servicios Integrales”**, permitiendo materializar de forma efectiva las metas trazadas por la administración municipal durante el cuatrienio.

DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 11 de 18

**OBJETO
PROPUESTO**

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER

**ESPECIFICACIONES
TECNICAS DE
LOS BIENES O
SERVICIOS
A
CONTRATAR**

ITEM	COMPONENTE	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
TIEMPO DE SERVICIO: 14 DIAS DE LUNES SABADO.				
1	ATENCION NUTRICIONAL Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 15 días hábiles	<p>Suministro del kit alimentario en el Centro Vida del casco urbano del municipio de Suratá de acuerdo a la minuta realizada por el profesional en nutrición para una entrega durante 14 días compuesta de</p> <ul style="list-style-type: none"> · Doscientos ochenta (280) almuerzos · Doscientos ochenta (280) refrigerios por la mañana · Estación de tinto y aromática · Doscientos ochenta (280) tintos y/o aromáticas · Doscientos ochenta(820) refrigerios por la tarde · Sesenta (60) refrigerios encuentro adulto mayor · Sesenta (60) almuerzos personal de logística <p>Logística y transporte</p>	GLOBAL	1
		Una (1) Manipulador (a) de alimentos con Un año de experiencia en actividades de cocina, con carnet de manipulación de alimentos.	DIAS	14
		Una (1) Auxiliar servicios generales, con Un año de experiencia en servicios generales y con carnet de manipulación de alimentos	DIAS	14
		<p>Se realizaran una (1) entrega de ciento cincuenta (150) kits nutricionales navideños para adultos mayores del programa centro vida de Suratá y los corregimientos de Turbay y Cachiri que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y de micronutrientes</p> <p>Ciento cincuenta cenas navideñas (150)</p> <p>Logística del servicio: Planificación, organización y ejecución del proceso de preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos. Implementación de un sistema de control de calidad que garantice la correcta manipulación, conservación y presentación de los alimentos. Registro y soporte de entregas (actas, planillas de control, evidencias fotográficas). Transporte: Prestación del servicio de transporte, con vehículos en óptimas condiciones sanitarias, equipados para garantizar la conservación de los alimentos. Cumplimiento de las rutas y horarios de entrega establecidos previamente con el supervisor del contrato. Aseguramiento de las condiciones de higiene y cadena de frío cuando aplique.</p>	GLOBAL	1



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 12 de 18

	2	<p>ATENCION PSICOSOCIAL Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo. Estará a cargo de profesional en psicología</p>	<p>Realización de una (1) jornada de valoración psicológica individual y/o grupal dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Una (1) jornada en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Las valoraciones deberán ser realizadas por una profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en el manejo psicológico de personas adultas mayores. Las actividades deben incluir la aplicación de instrumentos básicos de valoración emocional y cognitiva, así como orientaciones individuales o grupales orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial de esta población. Cada jornada deberá contar con un informe de intervención que incluya el registro de participantes, principales hallazgos, recomendaciones y evidencias (fotográficas y escritas), debidamente firmado por la profesional responsable.</p> <p>El contratista asume el pago de la seguridad social</p>	JORNADA	1
	3	<p>PROMOCION Y PREVENICION EN SALUD abarca la promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. incluye atención primaria, medicina general.</p>	<p>Dos (2) jornadas de terapia física dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Las intervenciones deberán ser realizadas por un (1) Profesional en Fisioterapia con tarjeta profesional o registro vigente. El contratista asume el pago de la seguridad social del profesional durante la ejecución del contrato. Cada jornada incluirá: Evaluación funcional inicial y seguimiento de los participantes. Aplicación de técnicas y ejercicios terapéuticos adecuados a las condiciones y necesidades del adulto mayor. Recomendaciones para autocuidado y prevención de deterioro funcional. Registro de atención (listado de usuarios, observaciones clínicas y evolución). Informe de cierre por jornada con hallazgos, intervenciones realizadas y recomendaciones</p>	JORNADA	2
			<p>Un (1) Auxiliar de Enfermería por un periodo de quince (15) días hábiles para apoyar la implementación de actividades de prevención en salud en el Centro Vida del casco urbano del municipio de Suratá, dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del programa.</p> <p>El profesional deberá contar con formación técnica en enfermería, contar con tarjeta o registro profesional vigente, y demostrar habilidades interpersonales y cualidades humanas que le permitan ofrecer una atención integral, cálida y de calidad enfocada en el cuidado, promoción y mantenimiento de la salud del adulto mayor.</p> <p>Las actividades incluirán, entre otras: Control de signos vitales. Seguimiento a tratamientos médicos prescritos. Promoción de hábitos saludables y autocuidado. Apoyo en jornadas de salud con el equipo interdisciplinario. Elaboración de registros y reportes de atención.</p>	DIAS	14



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 13 de 18

4		<p>Dos (2) jornadas de valoración básica en salud por parte de un (1) Auxiliar de Enfermería con registro profesional vigente, dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención y promoción de la salud. Las jornadas estarán distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachirí. Una (1) jornada en el corregimiento de Turbay.</p> <p>Cada jornada deberá incluir: Toma y registro de signos vitales. Identificación de alertas tempranas en salud. Orientaciones básicas sobre autocuidado, adherencia a tratamientos y hábitos saludables. Apoyo al equipo de salud para remisión o seguimiento de casos detectados. Registro de participantes y entrega de informe de cada jornada con evidencias.</p>	JORNADA	2
		<p>Un (1) Auxiliar en Actividad Física, responsable de diseñar y ejecutar jornadas de actividad física, deportiva y recreativa adaptadas a las condiciones y capacidades de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá. La distribución de las jornadas será la siguiente:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Una (1) jornada en los corregimiento de Cachiri y Turbay.</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachirí.</p> <p>Las actividades deberán incluir: Ejercicios de movilidad, estiramiento, equilibrio y coordinación. Actividades lúdicas y recreativas para la integración y el bienestar emocional. Recomendaciones básicas para el mantenimiento de la actividad física en la vida diaria. Adaptación de las rutinas según las condiciones particulares de los beneficiarios. Registro de asistencia, planificación y evidencias fotográficas por jornada. El profesional debe contar con formación en áreas afines (educación física, recreación o técnica en actividad física) y experiencia en trabajo con población adulta mayor.</p>	JORNADA	3
		<p>Un (1) Auxiliar de Actividades Productivas, encargado de planear y desarrollar talleres productivos y ocupacionales adaptados a los gustos, talentos y capacidades de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá. La distribución de las jornadas será la siguiente:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachiri y Turbay.</p> <p>Cada jornada consistirá en un taller práctico de formación en artes u oficios como: Culinaria, pintura, cerámica, country, tejido, costura. Elaboración de adornos navideños, piñatería, muñequería. Reutilización creativa de materiales reciclables y objetos domésticos en desuso. Estas actividades tienen como finalidad fortalecer la autoestima, creatividad y autonomía de los adultos mayores, además de estimular su participación activa y habilidades. El profesional encargado deberá tener formación en áreas</p>	JORNADA	3

DIRECCIÓN

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

CELULAR

3229513019

E-mail

asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 14 de 18

afines O Equivalente experiencia de un año en (arte, manualidades, promoción social, recreación o similares) y experiencia comprobable en trabajo con población adulta mayor.

**OBLIGACIONES
ESPECÍFICAS O
ALCANCE DEL
OBJETO**

El objeto contractual propuesto abarca la implementación del **Programa de Atención Integral Día a los Adultos Mayores** en el Municipio de Surata, Santander, bajo un enfoque de derechos, inclusión social y atención diferencial, en articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad. Este programa se desarrollará en el espacio dispuesto por el municipio como Centro Vida, e incluirá acciones tanto en el casco urbano como en los corregimientos de Turbay y Cachirí.

El alcance del objeto contempla:

1. **Cobertura de atención integral a mínimo 150 adultos mayores**, priorizados por pertenecer a los niveles I y II del Sisbén, distribuidos en el casco urbano y los corregimientos mencionados.
2. **Prestación de servicios mínimos obligatorios definidos por ley**, que incluyen:
 - Alimentación balanceada (almuerzo y refrigerios) durante jornadas de atención diurna;
 - Valoración nutricional y elaboración de minutas;
 - Atención psicosocial por profesional en psicología;
 - Atención primaria en salud, incluyendo acciones de promoción, prevención y remisión;
 - Actividades físicas, culturales, recreativas y de integración intergeneracional;
 - Capacitación en actividades ocupacionales y productivas (talleres manuales y de emprendimiento);
 - Entrega de kits nutricionales a población de zonas rurales;
 - Auxilio exequial mínimo por beneficiario, conforme a lo dispuesto por la Ley;
 - Transporte de personal, materiales y beneficiarios en los casos requeridos;
 - Dotación y adecuación básica del espacio físico dispuesto por el municipio.
3. **Operación logística del programa**, que incluye la asignación por parte de la ESAL de un equipo de trabajo conformado por:
 - Director del programa;
 - Profesional de apoyo para seguimiento y control;
 - Auxiliares logísticos, manipuladores de alimentos y auxiliares generales.
4. **Aporte de recursos por parte de la ESAL**, equivalentes como mínimo al 30% del valor total del convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Estos recursos podrán ser en dinero o especie y estarán destinados al fortalecimiento técnico, logístico y operativo del programa.
5. **Cumplimiento de lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 092 de 2017, el Plan de Desarrollo “SURATÁ RENACE” y la normatividad contractual vigente.**

La ejecución del convenio deberá garantizar estándares de calidad, transparencia, eficiencia y enfoque territorial, asegurando una atención digna, humanizada y continua a la población adulto mayor, como respuesta institucional efectiva frente a su situación de vulnerabilidad y como parte del compromiso del municipio con el bienestar social y la inclusión.

Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

- ❖ Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.
- ❖ Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
- ❖ Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
- ❖ Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.

DIRECCIÓN

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

CELULAR

3229513019

E-mail

asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 15 de 18

- ❖ Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
- ❖ Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

I. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

- a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- c) Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Suratá, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- d) Mantener para la ejecución del convenio los servicios y el personal ofrecido en su propuesta.
- e) Ejecutar el convenio en los términos y plazas ofertados
- f) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- g) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del convenio, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de la ESAL.
- h) Acatar las órdenes, instituciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio
- i) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del convenio;
- j) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
- k) Allegar dentro del día hábil siguiente al Llamado de la administración los documentos y garantías —si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
- l) Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago.
- m) Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran.
- n) Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- o) Proveer los materiales e insumos acorde con las necesidades del servicio.
- p) Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso.
- q) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo
- r) Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado
- s) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.
- t) Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Nombre - Producto
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 16 de 18

VALOR TOTAL DE LA FUTURA CONTRATACION (SI ES PRESTACION DE SERVICIOS INDICAR EL VALOR MENSUAL DE LOS HONORARIOS)

Se ha estimado que para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso que los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- A. Aporte económico del Municipio de Suratá, Santander, por valor de: **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$65.753.804)** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2025.
- B. Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, se estima un aporte de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$7.350.000)**

Nota 1: El valor total de la propuesta incluye todos los impuestos, estampillas, descuentos tributarios y demás cotos directos e indirectos para la ejecución total del proyecto.

Nota 2: La ESAL deberá presentar propuesta técnica describiendo cada una de las actividades con su aporte.

El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.

De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESAL.

La ESAL interesada deberá **CERTIFICAR Y PROYECTAR** el porcentaje que aportará de las actividades a realizar en la ejecución del convenio, ahora bien, por principio de planeación la Entidad ha identificado las actividades que se pueden ejecutar con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para el desarrollo del objeto, debiendo acudir a la asociación con la ESAL para dar cumplimiento total de las actividades proyectadas de conformidad con los valores identificados en el estudio de mercado. Por lo anterior, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

- ❖ Los valores unitarios están soportados en el Estudio del sector previamente elaborado por la Entidad.
- ❖ Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**
- ❖ Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- ❖ El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- ❖ Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará **INCLUIDO** en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- ❖ Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

FORM DE PAGO:

El Municipio de Suratá – Santander, cancelará su aporte en **UNICO PAGO A LATERMINACIÓN DEL CONVENIO**, de acuerdo a los servicios prestados y conforme al valor unitario descrito en la propuesta y la minuta

Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes

DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Suratá – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 17 de 18

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio, la ESAL deberá allegar al Municipio los siguientes soportes documentales:

- Comprobante de Egreso y soporte de pago (que evidencie el pago al tercero).
- Factura electrónica y/o documento equivalente (hasta \$125.000.000), de conformidad con los artículos 616 -1 hasta el 617-1 del E.T. y Decreto 358/2020.
- Copia del RUT de la persona natural y jurídica que se le realizó el pago por la actividad referida.
- Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio (vigente y actualizada), del proveedor que la ESAL contrató para la actividad en caso de aplicar.

PRESUPUESTO:
(los datos deben ser solicitados al Contador)

CODIGO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VELOR
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.01	70% Estampilla pro adulto mayor Centro Vida	ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 3.718.310,00
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.02	70% Estampilla pro adulto mayor Centro Vida	R.F. ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 418.975,00
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.06	Recurso Dptal Res. 13793 de 2025- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 15.109.150,00
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.07	Recurso Dptal Res. 19953 de 2025- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 46.507.369,00
			\$ 65.753.804,00

BPIN (Los datos deben ser solicitados al Asesor del Banco de Proyectos)

NUMERO BPIN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA O PROYECTO	FECHA
20250000002308	Sector INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	FORTALECIMIENTO AL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER. - Indicador de producto	01/12/2025



ALCALDÍA DE SURATÁ
NIT: 890205051-6
REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A
CONTRATAR

Código:

Versión:

Página 18 de 18

			4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)	
PLAZO:	DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO DE PLAZO DEL OBJETO CONVENIDO, Y EL SERVICIO SE PRESTARÁ POR 14 DIAS CONTINUOS DE LUNES A SABADO.			
ANEXOS	CDP PAA CERTIFICADO DE PROYECTOS			


MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO
Secretaría General y de Gobierno

Elaboró: Maryori Marcela Mantilla Romero CPS-114-2025
Martha Cecilia Galvis Peña, Asesora de contratación. CPS 001-2025



DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
CELULAR	3229513019	E-mail	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co